

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR Y LA UNIVERSIDAD ESAN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, que en adelante se denominará el **SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **José Ángel Valdivia Morón**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10721535, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 29-2014-SERFOR-DE, en ejercicio de la facultad delegada a través del numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 01-2015-SERFOR-DE; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD ESAN**, que en adelante se denominará **ESAN**, con RUC N° 20136507720 debidamente representada por su Rector, señor Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07273712, facultado según poderes inscritos en el asiento A00060, rectificado por sus asientos A00061 y A00067 de la Partida Electrónica N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en el Jr. Alonso de Molina N° 1652, Urb. Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

El **SERFOR** es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El **SERFOR** es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo facultades para dictar las normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

**ESAN** es una institución privada, peruana, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos, y capacitándolos para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y el respeto a la persona. Se rige por su Estatuto y demás normas del Estado que le sea aplicable dentro de su propia autonomía.

Toda referencia al **SERFOR** y a **ESAN** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco se celebra bajo el marco de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del **SERFOR**, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Las **PARTES** suscriben el presente Convenio, con la finalidad de establecer relaciones de cooperación en el fortalecimiento institucional, y el desarrollo de estudios especializados y de investigación que contribuyan al logro de objetivos de ambas instituciones. Así como la realización de planes, programas académicos y/o actividades de interés común, especialmente dirigidos a la formación y capacitación integral en el sector forestal y de fauna silvestre, bajo diversas modalidades académicas: personales, gerenciales, técnicas, administrativas, financieras, sociales y jurídicas, para la institucionalización y adecuada gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre.





**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las actividades que se puedan realizar en el marco del presente Convenio requerirán de convenios específicos, en los cuales se describirán en detalle los aspectos de cada actividad y/o evento, y contendrán la siguiente información como mínimo:

- La naturaleza, descripción y duración del plan, programa y/o proyecto a desarrollar.
- Los nombres de los responsables y de los participantes por cada una de las partes.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el plan, programa y/o proyecto a desarrollar, su modalidad de obtención y su ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

El **SERFOR** se compromete a:

- a) Brindar el apoyo de sus especialistas en las capacitaciones, cursos y/o conferencias sobre temas forestales y de fauna silvestre que brinde **ESAN**, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los convenios específicos que se suscriban.
- b) Difundir los servicios y actividades que brinda **ESAN**, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los convenios específicos que se suscriban.

**ESAN** se compromete a:

- a) Brindar asesoría en los planes, programas y/o proyectos del **SERFOR**, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los convenios específicos que se suscriban.
- b) Difundir los servicios y actividades que realiza el **SERFOR**, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los convenios específicos que se suscriban.

**LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Suscribir convenios específicos considerando las actividades y objetivos de cada una de las **PARTES**, de acuerdo al objeto del presente Convenio y la normatividad vigente.
- b) Promover la realización de planes, programas y/o proyectos de capacitación para los actores forestales y de fauna silvestre, profesionales y estudiantes, así como estudios especializados y de investigación.
- c) Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales para la ejecución de actividades realizadas en el marco del presente convenio, previa coordinación, aprobación y supervisión de las **PARTES**.
- d) Difundir el presente Convenio, a través de los canales usuales de comunicación interna en ambas instituciones.
- e) Suscribir los certificados y/o constancias de las actividades realizadas bajo este convenio marco, de acuerdo a la normatividad vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones, que se generen, desarrollen y ejecuten en virtud del presente Convenio Marco, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, siempre que hayan intervenido en la creación de la misma. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual de los productos generados se sujetará a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.



Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'O'.

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'O'.

Handwritten signature or mark.



Toda difusión, publicación o utilización de los citados productos deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, las partes deberán otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su generación.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Para el logro del objeto del presente convenio, las **PARTES** designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de **SERFOR**:

El (La) Secretario (a) General del **SERFOR** o quien éste designe.

Por parte de **ESAN**:

El Sr. Alejandro Pezúa Tapia.

En casos de variación de coordinadores institucionales será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo las **PARTES**, en cuanto a sus términos, alcances y duración, mediante la suscripción de adendas.

Las propuestas de modificación deberán ser notificadas a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a efectos de evaluar y brindar la conformidad del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo mutuo acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por transferencia total o parcial de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco a terceros.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.





**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio se celebra por un plazo de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, las **PARTES** suscriben el presente convenio, en 2 (dos) ejemplares, de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los **30** de noviembre del 2015



  
**José Ángel Valdivia Morón**  
Secretario General  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



  
**Jorge Armando Talavera Traverza**  
Rector  
Universidad ESAN



